

## JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	UMH
Demandante	Luz Dary Castrillón Duero
Demandado	Hrs. de José Gilberto Torres Salas
Radicado	No. 25 307 3184 001 <b>2023-00138-00</b>
Providencia	Auto interlocutorio #362
Decisión	Da por contestada y requiere secretaria

Verificado el poder conferido por los demandados KAREN LORENA TORRES CASTRILLON y VICTOR ALFONSO TORRES CASTRILLON, se tiene por notificados por conducta concluyente a los demandados, en los términos del párrafo 2 del artículo 301 del Código General del Proceso. Sería el caso de ordenar el traslado de los términos para contestar la demanda, pero se avizora que los mismos contestan la demanda sin oponerse a las pretensiones, en este sentido, se tiene por contestada la demanda por los demandados en mención.

En este sentido, se reconoce personería procesal al doctor CAMPO ELIAS RAMIREZ RODRIGUEZ, para que represente los intereses de los demandados, conforme a las facultades del poder otorgado.

Por otro lado, se requiere que por secretaria se dé cumplimiento al numeral 4 del auto admisorio de la demanda del 14 de abril de 2023, esto es efectuando el emplazamiento a los herederos indeterminados del extinto para posteriormente proceder a designar curador ad litem.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTA

Juez